



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL BAGRE - ANTIOQUIA

Veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)
INTERLOCUTORIO # 000-205-00
RADICADO : **2022 -00144-00**

ASUNTO A TRATAR.

Corrección auto del 06 de junio del 2022 Admite
Aprehensión de Vehículo.

De acuerdo a lo expresado en memorial que antecede
arrimado electrónicamente, y por cuanto en el numeral segundo que
ordena la aprehensión y entrega del bien con Garantía inmobiliaria
de la providencia antes mencionada, por un *lapsus calami*, al
relacionarse el nombre del demandado, se le agrega una "S" al primer
apellido del señor PEDRO NEL LERMA HERNANDES, y al cupo numérico
del documento de identidad del mismo se le agregaron dos 9 más
siendo el correcto 3.998.082, como también a la placa del vehículo un
0 u O

Por lo brevemente expuesto, EL JUZGADO PROMISCOU
MUNICIPAL DE EL BAGRE,

RESUELVE:

*** *CORREGIR NUMERAL SEGUNDO indicado así:*** ORDENAR la
inmovilización del vehículo de placas GVO116; Modelo 2020, Servicio
Particular; color, Rojo fuego; marca, Renault; Línea, Sandero; Chasis
9FB5SREB4LM365988; Motor, A812UG05892, y de propiedad del
señor del PEDRO NEL LERMA HERNANDEZ identificado con C.C.
3.998.082. Ofíciase en tal sentido a la Policía Nacional de Colombia,

teniendo en cuenta que el vehículo puede estar rodando en cualquier parte del país el cual deberá ponerse a disposición de la entidad acreedora en los parqueaderos Captucol a nivel nacional, parqueadero SIA servicios integrados automotriz S.A.S. y en los concesionarios de la marca Renault.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, loopy oval shape with a small vertical stroke extending downwards from the bottom center.

DANIEL ALBERTO QUINTERO GOMEZ

Juez